1138

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES) URUGUAY Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDOS E PESQUISA DE GUINEA BISSAU

En Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete. De una parte, el Ing. Quim. Jorge Brovetto, Rector de la Universidad de la República de Uruguay, y de otra, el Dr. Peter Karibe Mendy, Director del Instituto Nacional de Estudos e Pesquisa de Guinea Bissau, suscriben un Acuerdo Marco de Colaboración para una mejor realización de sus actividades de cooperación, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Las **actividades** objeto de colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguiente formas:

1a. Realización conjunta de programas, cursos, jornadas y/o seminarios de formación tanto de carácter periódico y estable como puntuales.

2a. Puesta en marcha y realización conjunta de actividades de investigación.

3a. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

4a. Intercambio de información.

5a. Cualquier otra relacionada con los fines de ambas Instituciones en el marco de la formación e investigación científica y tecnológica.

Segunda: El contenido y desarrollo concreto de cualquier **actividad** será acordado por las partes y recogido por escrito en un convenio regulador de tal **actividad** (en adelante convenio).

Tercera: Las partes podrán concertar la colaboración de terceros, instituciones, empresas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, para la puesta en marcha y realización de las **actividades** así como para su financiación.

Cuarta: La dirección, seguimiento y control de cada **actividad** correrá a cargo

de los órganos establecidos a tal efecto en el Convenio regulador, que establecerá, asimismo, su composición.

Quinta: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por los organismos signatarios.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Ing. Quim Jorge Brovetto
Rector
Universidad de la República
Uruguay

Dr. Peter Karibe Mendy
Director
Instituto Nacional de
Estudos e Pesquisa
Guinea - Bissau